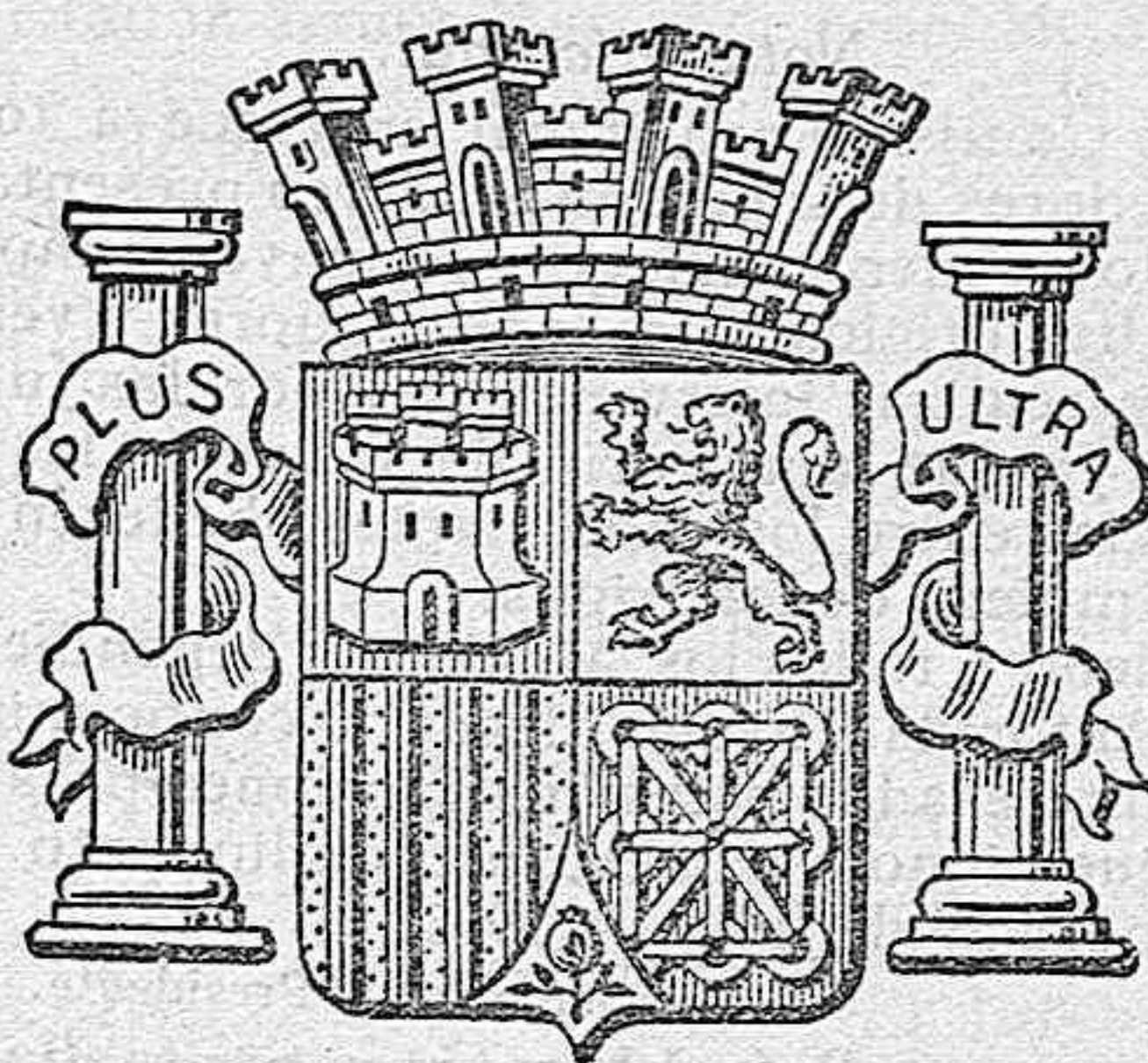


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

«Gaceta» del 27 de Julio de 1933.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se citan a los señores que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta al efecto las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 14 de Julio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Relación que se cita.

Provincia de Almería: Carboneras, D. Joaquín Alique Sánchez, Secretario de Pastrana (Guadalajara).

Idem de Castellón: Villafamés, D. Alfredo Lesmes López, Secretario de Aspe (Alicante).

Idem de Córdoba: Almedinilla, D. José M. Arroyo Barbería, Secretario de Fuencarral (Madrid).

Idem de Huelva: Almonaster la Real, D. Ángel Manzano Rodríguez, Secretario de Villalba del Alcor; Almonte, D. Manuel Gómez García, Secretario de Cortegana.

Idem de Orense: San Cristobal de Cea, don Santiago Parada Peral, Secretario de Villamartin de Valdeorras.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se citan a los señores que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta al efecto las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 14 de Julio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Armiñón, D. Patricio Bruguera Amescua, Secretario de La Puebla de Arganzón (Burgos).

Idem de Albacete: Jorquera, D. Joaquín Flores Villaverde, ex Secretario de Segura de la Sierra (Jaén).

Idem de Alicante: Alcozer de Planes, D. José Roldán Ibáñez, Secretario de Señija; Vall de Eyo, D. Leopoldo Gascón Donayre, Secretario de Cervera de los Montes (Toledo).

Idem de Almería: Chercos, D. Francisco García Muñoz, Secretario de Fines; Lijar, don Francisco García Muñoz, Secretario de Fines.

Idem de Avila: Villanueva del Campillo, don Manuel Cabezas Diaz, ex Secretario de El Carrascalejo (Badajoz).

Idem de Badajoz: Capilla, D. Calixto Duque Sanz, Secretario de Matasejún (Soria).

Idem de Burgos: Barrio de San Felices, don Ángel Rodríguez García, Secretario de Villegas y Villamorón.

Idem de Cáceres: Robledollano, D. Manuel Rolado Timón, Secretario de Berzocana; Santa Ana, D. Antonio Lorenzo Martínez, Secretario de Fornelos de Montes (Pontevedra).

Idem de Cádiz: Algar, D. José Sanz Fernández, Secretario de Puerto Serrano.

Idem de Castellón: Higuera, D. Mateo Andrés Durá, Secretario de Segart de Albalat.

Idem de Ciudad Real: Puebla del Príncipe, D. Manuel Izquierdo Calvo, Secretario de Esli-da (Castellón).

Idem de Cuenca: Bólliga, D. Mariano Velasco Torres, Secretario de Arrancacepas.

Idem de Granada: Acequias, D. Andrés González Morales, caso cuarto; Cherín, D. José Soler Mayor, ex Secretario de Tibi (Alicante).

Idem de Guadalajara: Armuña de Tajuña, D. Federico García y García, Secretario de Ontova.

Idem de Jaén: Bélmez de la Moraleda, don Ramón Azañón Segura, Secretario de Carboneros.

Idem de Madrid: Madarcos, D. Francisco Diaz Guerra, Secretario de Ojén (Málaga); Piñuécar, D. Juan Jiménez Mateo, Secretario de Almedina (Ciudad Real); Torrejón de la Calzada, D. Gregorio de la Fuente Zafra, Secretario de Navahondilla (Avila); Valdemaqueda, don Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Osso de Cinca (Huesca).

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Angel Vaquero Ballesteros, Secretario de Argañin (Zamora); Castellanos de Villiquera, D. José Ahumada Guinaldo, Secretario de El Tornadizo; Membibre de la Sierra, D. José Benito Vega, Secretario de Almedinilla.

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Angel Vaquero Ballesteros, Secretario de Argañin (Zamora); Castellanos de Villiquera, D. José Ahumada Guinaldo, Secretario de El Tornadizo; Membibre de la Sierra, D. José Benito Vega, Secretario de Almedinilla.

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Angel Vaquero Ballesteros, Secretario de Argañin (Zamora); Castellanos de Villiquera, D. José Ahumada Guinaldo, Secretario de El Tornadizo; Membibre de la Sierra, D. José Benito Vega, Secretario de Almedinilla.

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Angel Vaquero Ballesteros, Secretario de Argañin (Zamora); Castellanos de Villiquera, D. José Ahumada Guinaldo, Secretario de El Tornadizo; Membibre de la Sierra, D. José Benito Vega, Secretario de Almedinilla.

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Angel Vaquero Ballesteros, Secretario de Argañin (Zamora); Castellanos de Villiquera, D. José Ahumada Guinaldo, Secretario de El Tornadizo; Membibre de la Sierra, D. José Benito Vega, Secretario de Almedinilla.

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Angel Vaquero Ballesteros, Secretario de Argañin (Zamora); Castellanos de Villiquera, D. José Ahumada Guinaldo, Secretario de El Tornadizo; Membibre de la Sierra, D. José Benito Vega, Secretario de Almedinilla.

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Angel Vaquero Ballesteros, Secretario de Argañin (Zamora); Castellanos de Villiquera, D. José Ahumada Guinaldo, Secretario de El Tornadizo; Membibre de la Sierra, D. José Benito Vega, Secretario de Almedinilla.

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Angel Vaquero Ballesteros, Secretario de Argañin (Zamora); Castellanos de Villiquera, D. José Ahumada Guinaldo, Secretario de El Tornadizo; Membibre de la Sierra, D. José Benito Vega, Secretario de Almedinilla.

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Angel Vaquero Ballesteros, Secretario de Argañin (Zamora); Castellanos de Villiquera, D. José Ahumada Guinaldo, Secretario de El Tornadizo; Membibre de la Sierra, D. José Benito Vega, Secretario de Almedinilla.

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Angel Vaquero Ballesteros, Secretario de Argañin (Zamora); Castellanos de Villiquera, D. José Ahumada Guinaldo, Secretario de El Tornadizo; Membibre de la Sierra, D. José Benito Vega, Secretario de Almedinilla.

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Angel Vaquero Ballesteros, Secretario de Argañin (Zamora); Castellanos de Villiquera, D. José Ahumada Guinaldo, Secretario de El Tornadizo; Membibre de la Sierra, D. José Benito Vega, Secretario de Almedinilla.

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Angel Vaquero Ballesteros, Secretario de Argañin (Zamora); Castellanos de Villiquera, D. José Ahumada Guinaldo, Secretario de El Tornadizo; Membibre de la Sierra, D. José Benito Vega, Secretario de Almedinilla.

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Angel Vaquero Ballesteros, Secretario de Argañin (Zamora); Castellanos de Villiquera, D. José Ahumada Guinaldo, Secretario de El Tornadizo; Membibre de la Sierra, D. José Benito Vega, Secretario de Almedinilla.

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Angel Vaquero Ballesteros, Secretario de Argañin (Zamora); Castellanos de Villiquera, D. José Ahumada Guinaldo, Secretario de El Tornadizo; Membibre de la Sierra, D. José Benito Vega, Secretario de Almedinilla.

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Angel Vaquero Ballesteros, Secretario de Argañin (Zamora); Castellanos de Villiquera, D. José Ahumada Guinaldo, Secretario de El Tornadizo; Membibre de la Sierra, D. José Benito Vega, Secretario de Almedinilla.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que se indican.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 14 de Julio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Relación que se cita.

Provincia de Cádiz: Conil de la Frontera, D. Antonio Vázquez Aceituno, Secretario de Bornos.

Idem de La Coruña: Boimorto, D. Fernando Seco Martínez, ex Secretario de Setenil (Cádiz).

Idem de Jaén: Cambil, D. Julián Grijalbo Guía, excedente de Villafamés (Castellón).

Idem de Málaga: Cuevas de San Marcos, D. Manuel Molina Díaz, ex Secretario de Lubrín (Almería).

Idem de Orense: Muñios, D. Jaime Fernández López, Secretario de Cartelle, quinto nombramiento.

Idem de Sevilla: Herrera, D. Aureliano Delgado Martínez, ex Secretario de Sanlúcar la Mayor.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que se indican.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 14 de Julio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Relación que se cita.

Provincia de Almería: Turrillas, D. Vicente García González, Secretario de Alpendeire-Juzcar (Málaga).

Idem de Burgos: Tapia de Villadiego-Villanueva de Odra, D. Mauricio Muñoz García, caso cuarto.

Idem de Cáceres: Casas de Don Gómez, don Gregorio Terrón Pérez, caso cuarto; Guijo de Galisteo, D. Francisco Agraz Palacín, Secretario de Los Llanos de Tormes (Avila).

Idem de Cuenca: Collados, D. Pablo Turégano Navarro, ex Secretario de Hontecillas; Portilla, D. Vicente García Sotodoso, Secretario de Valdecabras.

Idem de Granada: Cástaras y Nieves, don Andrés Sánchez Medina, ex Secretario de Lora de Estepa (Sevilla); Marchal, D. José Campos Fernández, ex Secretario de Benaocaz (Cádiz).

Idem de León: Sobrado, D. Eduardo C. Morado Caldevilla, excedente de Torrepadre (Burgos).

Idem de Madrid: Ribatejada, D. Gregorio de la Fuente Zafra, Secretario de Navahondilla (Avila).

Idem de Salamanca: Serradilla del Llano, D. Francisco Bravo Benito, Secretario de Casillas de Flores.

Idem de Segovia: Cerezo de Arriba, D. Jerónimo González Vaquero, Secretario de San Bartolomé de Tormes (Avila).

Idem de Soria: Alaló, D. José Ortega González, Secretario de Recuerda.

Idem de Teruel: Piedrahita y el Colladico, D. Joaquín Láinez Alvarez, Secretario de Collado-Olalla-Valverde.

Idem de Toledo: Cardiel de los Montes, don Manuel Cabezas Díaz, ex Secretario de El Carrascalejo (Badajoz); Velada, D. Isidro González González, ex Secretario de Sartajada.

Idem de Valladolid: San Salvador, D. Atico Mínguez Berruero, Secretario de Valverde de Campos.

Idem de Zaragoza: Cabola fuente, D. José Pérez Tolosa, ex Secretario de Pastriz; Longás, D. Jesús Ríos Vázquez, caso 4.º; Pozuel de Ariza, D. José Jiménez, Secretario de Serón de Nájuna; Urries, D. Santiago Reinares Martínez, Secretario de Gallineros-Pradillo (Logroño).

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Comisión provincial reguladora del mercado de trigo

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, me comunica:

Que hasta tanto que el Ministerio no disponga nuevas normas, deberá seguir rigiendo en todas sus partes el Decreto regulador del mercado de trigo de 15 de Septiembre de 1932, en todas las operaciones de trigo de la próxima cosecha.

En consecuencia de esta Orden, he tenido a bien publicar, a fin de que no incurran por negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que fija el citado Decreto, las siguientes instrucciones:

1.ª A partir de esta fecha, todas las Juntas locales tienen a su disposición en las oficinas de esta Comisión, las hojas declaratorias que necesiten, para que por los tenedores de trigo y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto regulador, presenten por duplicado ante las Alcaldías respectivas, estas declaraciones, debidamente contestadas en todo sus conceptos.

2.ª Los resúmenes de estas declaraciones han de estar necesariamente en poder de esta Comisión antes del día 10 de Octubre.

3.ª Cuidarán las Juntas locales de examinar las existencias de la pasada cosecha con la cantidad que fija el declarante por este concepto en la hoja declaratoria, comprobando su exactitud por la cantidad vendida desde la anterior declaración.

4.ª Las Juntas locales cerrarán sus cuentas en 1.º de Septiembre, enviando el estado resumen para proceder a su liquidación definitiva, son aprobadas por la Comisión.

5.ª Los fabricantes de harina y los compradores de trigo, han de continuar cumpliendo los servicios que vienen realizando, de remitir los estados resúmenes de existencias y operaciones, en el plazo y forma acostumbrado.

6.ª Se previene a todas las Juntas locales, fabricantes de harina y compradores de trigo, la obligación de no ejecutar compra-venta alguna de trigo que no vaya acompañada de la guía o declaración formal de venta, extendida por la Junta local.

7.ª Queda prohibido terminantemente adquirir por los compradores, mayor cantidad de trigo de la fijada en cada declaración de venta.

8.ª Cuando hubiese discrepancia en el precio del quintal de trigo en alguna transacción, las Juntas locales, con la mayor apreciación posible, fijará el precio a que debe pagarse y caso de conformidad continuará la tramitación de pago en la forma acostumbrada, si por el contrario el comprador no aceptase el precio fijado por la Junta, pagará al tenedor de trigo al precio que lo haya admitido, recibiendo por el tenedor su importe, pero tomando tres muestras que se lacrarán por el comprador, quedándose una de estas el comprador, entregando otra al vendedor y remitiendo la tercera a la Comisión provincial para su análisis, quien resolverá en definitiva el precio a que ha de liquidarse este trigo, debiendo figurar en la guía o declaración de venta que el comprador entrega al vendedor lo siguiente: «A reserva de análisis».

Nota adicional.

Esta Comisión provincial encarece a todos los tenedores de trigo que procuren presentar al mercado su mercancía con la mayor limpieza para evitar litigios entre compradores y vendedores y realizar intervenciones por las Juntas locales, ya que la mayoría de las veces las discrepancias entre los contratantes obedecen a la mala limpieza de los trigos.

Ordeno a todos los Alcaldes y dependientes de mi Autoridad hagan llegar a conocimiento de los interesados estas instrucciones para que no aleguen ignorancia en su cumplimiento.

Zamora 29 de Julio de 1933.

El Gobernador civil-Presidente,
Rafael Montañez Santaella

Reses mostrencas.

En poder del vecino de Villaseco, Manuel Barrios Bartolomé, se halla depositada una yegua de procedencia desconocida, cuyas señas son: pelo rojo, estrellada, con lunares blancos en el principio del lomo y otros pequeños en ambos costillares; rozada de collera en el lado derecho del cuello, de unas siete cuartas de alzada y cerrada.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 29 de Julio de 1933.

El Gobernador,
Rafael Montañez Santaella.

Delegación de Servicios Hidráulicos DEL DUERO

Designación de los Delegados obreros en el Consejo Central de Regantes

Por Orden del Ministerio de Obras públicas, fecha 23 de Noviembre de 1932, se dispuso la constitución de los organismos sindicales de regantes y usuarios de fuerza hidráulica, que habrán de intervenir en la dirección y gobierno de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero.

Esta Delegación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16 de dicha Orden Ministerial, convocó las elecciones correspondientes a las Juntas locales de regantes y, una vez celebradas, ha dictado las disposiciones convenientes para su constitución.

Procede ahora designar los Delegados de las Sociedades de obreros agrícolas de las nueve provincias de la Cuenca, que, en unión de los representantes de las Cámaras agrícolas, Diputaciones provinciales y Juntas de regantes, constituirán el llamado Consejo Central de regantes.

Espera la Delegación encontrar, como siempre, valioso apoyo en las Autoridades provinciales y municipales y entusiasta cooperación en todos los elementos a quienes afecta la presente convocatoria.

A continuación se insertan las normas dispuestas por la Delegación, a fin de que rijan en la designación de los Delegados obreros. Para mayor facilidad han sido remitidas actas de escrutinio y otros impresos a las Sociedades de obreros agrícolas de las nueve provincias que abarca la Cuenca del Duero. Aquellas que no lo hubieren recibido, pueden solicitarlo inmediatamente en las oficinas de dicha Delegación, (Muro, 5, Valladolid).

Artículo 1.º Para formar parte del Consejo Central de regantes de la Cuenca del Duero, las Sociedades de obreros agrícolas comprendidas en las provincias de Palencia, Burgos, Soria, Segovia, Avila, Salamanca, Zamora, León y Valladolid, designarán un Delegado por cada una de las tres circunscripciones siguientes.

- 1.ª Palencia, Burgos y Soria.
- 2.ª Segovia, Avila y Salamanca.
- 3.ª Zamora, León y Valladolid.

Artículo 2.º De estos tres Delegados, uno de ellos, además, representará después a las Sociedades obreras en un Comité de nueve síndicos, que constituirá la parte activa y permanente del Consejo Central de regantes.

Artículo 3.º Las facultades del Consejo y de su Comité, se especifican en la Orden Ministerial de 23 de Noviembre de 1932, (artículos 7.º y siguientes).

Artículo 4.º Tendrán derecho a intervenir en la designación de delegados, todas las Sociedades de obreros agrícolas de las nueve provincias anteriormente consignadas, que estén reconocidas como tales por las disposiciones vigentes, figuren inscritas en los Registros oficiales y se ajusten a los preceptos de la Ley de Asociaciones de 8 de Abril de 1932.

Cuando se trate de Sociedades que abarquen también otra clase de oficios y profesiones, intervendrán en la elección solamente los socios adscritos al grupo o ramo de carácter agrícola.

Artículo 5.º La designación se verificará mediante votación dentro de cada Asociación obrera. Para ello será convocada por todas las Asociaciones que lo deseen y tengan derecho a ello, en la forma corriente, una Junta general extraordinaria, que se celebrará precisamente el domingo 13 de Agosto del corriente año, a la hora más adecuada según las costumbres de cada lugar. Se procurará dar a las citaciones la mayor divulgación y se notificará el acto de la reunión, según es preceptivo, a la Autoridad competente.

Artículo 6.º Son elegibles para el cargo de delegado, los trabajadores del campo que hayan cumplido los 23 años, se encuentren en el pleno goce de sus derechos civiles, sepan leer y escribir, pertenezcan como miembros activos a una Sociedad obrera agrícola de la Cuenca del Duero y posean las demás condiciones que fija el artículo 4.º (Apartado 2.º) de la mencionada Ley de 8 de Abril de 1932.

Artículo 7.º La Junta directiva de la Sociedad actuará como Mesa electoral en la votación que se lleve a cabo.

Artículo 8.º En el orden y forma de la votación se tendrán en cuenta las disposiciones de las Leyes electorales vigentes y los Estatutos y Reglamentos de la Asociación respectiva.

Artículo 9.º El voto será secreto, por papeleta y directo. No se admitirá, por ningún concepto, la delegación.

Artículo 10. Como por cada circunscripción únicamente se elige un delegado, en la papeleta de votación estará escrito o impreso el nombre de un solo candidato. Si algún elector consignase mayor número de nombres solamente se dará validez al que figure en primer término.

Artículo 11. Terminada la votación, se verificará el escrutinio en la misma Sociedad, haciéndose el recuento de votos obtenidos por cada candidato. Las dudas que surjan sobre la inteligencia de cualquier papeleta se resolverán por votación de la Mesa.

Artículo 12. Finalizado el escrutinio el Presidente dirá en alta voz el número de votos obtenidos por cada candidato.

Seguidamente, se levantará un acta, en la cual se hará constar el resultado del escrutinio, nombres de todos los candidatos, número de votos alcanzados, protestas que se presentaron y demás datos de la votación.

Artículo 13. Con la mayor urgencia, se depositará y certificará en las oficinas postales más próximas, para que salga en el primer correo un sobre conteniendo la siguiente documentación:

a) Relación completa de votantes, consignando sus nombres y apellidos y edad de cada uno. Al margen de todos los pliegos estamparán sus firmas los miembros de la Mesa electoral.

b) Acta original del escrutinio.

c) Certificación acreditativa de que la Sociedad se encuentra legalmente constituida e inscrita en los Registros oficiales, consignándose también el número de afiliados con que allí figura; o documentos ampliamente suficientes para garantizar este extremo.

En el anverso del sobre se escribirá la siguiente dirección:

Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero.—Valladolid.

En el reverso del mismo sobre se harán constar el nombre de la Sociedad, lugar de su residencia y fecha y firma de los miembros que integran la Mesa.

Artículo 14. El domingo 20 de Agosto, a las 10 de la mañana, se celebrará en la Casa oficial de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero, bajo la presidencia del Sr. Delegado de los Ser-

vicios Hidráulicos, o persona que le represente, el escrutinio general de todas las actas recibidas. El acto será público.

Artículo 15. Se agruparán separadamente las actas correspondientes a las tres circunscripciones, verificándose con independencia el cómputo de votos, a fin de hallar el candidato que dentro de cada una de ellas obtenga mayor número de sufragios.

Artículo 16. A la vista de las actas y demás documentos, el Delegado podrá decretar la anulación en aquellos casos donde se hubieren infringido las presentes disposiciones o en aquellas Sociedades que no acrediten debidamente su constitución legal.

Artículo 17. Si, como resultado del escrutinio, alguno de los candidatos resultase elegido para representar a más de una circunscripción, deberá optar por una de las delegaciones. Para la otra, se designará a quién le siga en número de votos, dentro de la respectiva circunscripción.

Artículo 18. En caso de empate, será preferido el candidato más joven.

Artículo 19. El cargo de delegado de las Sociedades obreras en el Consejo central de regantes es incompatible con el desempeño regular de cualquier función, trabajo o servicio en dependencias y obras afectas a la Mancomunidad. El interesado elegido deberá optar por uno u otro puesto. Si renuncia a formar parte del Consejo, se designarán a quien le siga en votación.

Artículo 20. La anulación de votaciones y demás disposiciones análogas quedan enteramente reservadas a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, que dará a conocer, por medio de los BOLETINES OFICIALES y la Prensa de las nueve provincias, los nombres de los tres delegados que resulten elegidos.

Artículo 21. El cargo de delegado es gratuito. Los miembros del Consejo de regantes y los síndicos del Comité no percibirán remuneración alguna, pero serán indemnizados de los gastos de viaje y estancias por su asistencia a las sesiones.

Valladolid 26 de Julio de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Julio Albi. R-2587

Jefatura de Obras públicas

REPARACION

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de reparación con doble riego superficial de betún asfáltico del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 32 y 35'500 de la carretera de segundo orden de Tordesillas a Zamora, con cargo a las bajas de las del plan general en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 39.243'75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.147'31 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 21 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 1.147'31 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 31 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

CARBAJALES DE ALBA

Don Francisco Casas Sarda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que con esta fecha ha dictado esta Alcaldía, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes de la relación precedente del repartimiento de utilidades del año 1932, durante los periodos voluntarios de cobranza, se declara a los mismos incursos en el apremio de primer grado, por lo que, cuantos efectuen el pago en el plazo de diez días, lo harán con el recargo del 10 por 100, y pasados estos quedan incursos en el apremio del segundo grado o sea en el recargo del 20 por 100 y demás que determina el Estatuto de recaudación y apremio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Carbajales de Alba a 27 de Julio de 1933.—El Alcalde, Francisco Casas. R-2593

CAÑIZO

Don Severino Olea García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañizo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó anunciar vacante la plaza de Recaudador de los impuestos municipales de este Municipio, por el plazo de ocho días, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo indicado, debidamente reintegradas.

2.^a El agraciado en su día, con el nombramiento en cuestión, percibirá el 3 por 100 como premio de cobranza de todos los valores que se haga cargo, tanto de actualidad como atrasados.

3.^a El agraciado con la recaudación voluntaria, quedará obligado a hacer efectivos todos los descubiertos por la vía ejecutiva de apremio, excepto los que justifiquen ser partidas fallidas, previa la instrucción de los oportunos expedientes y aprobados por el Ayuntamiento, al efecto, se le concederá todos los derechos, deberes y responsabilidades que previene la instrucción, Reglamento de recaudación.

4.^a Una vez hecho el nombramiento, el que resulte nombrado, prestará la fianza en metálico que acuerde la Corporación, o en su defecto, se le aceptará fiador, abonado de la fianza de la misma.

Lo que hago público para general conocimiento y pueda llegar a noticia de aquellas personas a quienes pudiera interesar.

Cañizo 27 de Julio de 1933.—El Alcalde, Severino Olea. R-2595

COBREROS

Según ha manifestado a esta Alcaldía el vecino del anejo pueblo de Castro de Sanabria Cayo Rodríguez Villasante, el día 17 del actual, hora de ocho a nueve de la mañana, desapareció de su casa el hijo del mismo Julio Rodríguez Riego, de diez y ocho años de edad, soltero, dedicado a las faenas agrícolas, viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana negra rayada, en buen uso, zapatos de tienda color avellana con piso de goma, y boina negra; es de regular estatura, fuerte de cuerpo, bien encarado y tiene la vista un poco torcida, ignórase el punto adonde

pueda dirigirse, no lleva maleta ni manta de ninguna clase; va a cuerpo.

Se ruega a las autoridades de todas clases que, caso de ser hallado, se le detenga y remita a esta Alcaldía para entregarlo a sus padres que así lo reclaman.

Cobrerros 23 de Julio de 1933.—El Alcalde, Manuel Sánchez. R-2566

CASTROVERDE DE CAMPOS

Aprobado el repartimiento general de utilidades de este término, formado para el año actual, estarán puestas al cobro las cuotas anuales, semestrales y las trimestrales del 1.^o y 2.^o en periodo voluntario, hasta el día 20 de Agosto, pudiendo hacerlas efectivas en esta villa en los días 29, 30 y 31 del actual y los restantes en el domicilio del Recaudador D. Luis Martínez Escudero, en Zamora, plaza Galán y García Hernández, 2, sin recargo alguno y transcurrido dicho plazo y hasta el día último del mes de Agosto, serán gravadas las cuotas con el recargo del diez por ciento, el que apartir de entonces automáticamente se elevará al 20 por 100 en su único grado para los morosos.

Castroverde de Camos 20 de Julio de 1933.—El Alcalde, Angel Polo. R-2577

FUENTES DE ROPEL

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de ayer el proyecto de los presupuestos ordinarios para el año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho más consecutivos, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes e interesados.

Fuentes de Ropel 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, Honorio Lobo. R-2564

FONTANILLAS DE CASTRO

Don León Juárez Arias, Alcalde Constitucional de Fontanillas de Castro.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal a los efectos de la confección del repartimiento general de utilidades del corriente año, a los señores siguientes:

Parte real.

Don Feliciano Casado Gómez, mayor contribuyente por rústica y vecino.

Don Marcelino Mateos Martín, como representante de D. José Ramos y D. Leandro Ruiz, forasteros.

Don Lucas Salvador Rodríguez, contribuyente por urbana vecino.

Don Saturnino Villar Pérez, contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal.

Don Fausto Ruiz Belver, contribuyente por rústica, vecino.

Don Pascual Casado Castaño, contribuyente por urbana, vecino.

Don Cirilo Fernández Castaño, contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Fontanillas de Castro 26 de Julio de 1933.—El Alcalde, León Juárez. R-2601

RIONEGRO DEL PUENTE

Confeccionado y terminado nuevamente por el Ayuntamiento de este distrito el reparto de aprovechamientos comunales para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas contra el mismo; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rionegro del Puente y Julio de 1933.—El Alcalde, Victorio Fuente. R-2597

Diputación provincial de Zamora

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión de 21 de Enero de 1933.

Fué presidida por D. Gonzalo Alonso, asistiendo los Vocales señores Carreras, García, Blanco, González, Martín y Corti; y leída por el Sr. Secretario el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad, tomándose a continuación los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta de estancias causadas en la Leprosaría de Fontilles por la enferma Severina Rodríguez, de Lubián, e interesar de la familia trámite el oportuno expediente de pobreza legal.

Conceder a varias familias de Sagunto (Valencia), las niñas que reclaman de este Hospicio provincial, que se comprometen a sortenerlas, educarlas e imponer mensualmente en una libreta una cantidad a nombre de las mismas.

Significar a la exasitada de este Hospicio provincial, Amalia del Campo, que interesa autorización para contraer matrimonio, tiene que recabarle de su madre que vive en Villanueva del Campo.

Aprobar las cuentas de estancias causadas por menores de esta provincia en los Tribunales tutelares de Sevilla y Madrid.

Estar a lo acordado en sesión de 19 de Octubre de 1932, respecto a la reclamación de estancias que hace el Comisario Delegado en Gerona del Gobierno de la Generalidad catalana, causadas por un demente de esta provincia en el Sanatorio Martí Juliá de aquella localidad.

Acceder a lo interesado por la Dirección del Manicomio de San Juan de Dios, de Palencia, modificando el acuerdo tomado en 14 de Diciembre último, en el sentido de que el importe de las estancias de todos los reclusos en dicho Manicomio, a partir de 1.º de Enero actual, sea de 3,50 pesetas por estancia; e interesar del Director del Sanatorio envíe las bases del convenio que se proyecta sobre este asunto.

Aceptar las condiciones que establece el Sanatorio psiquiátrico de San Luis, en Palencia, para la admisión de dementes con la sola salvedad de que en lugar de exigir para el ingreso la fé de bautismo, se envíe la certificación de Registro civil de nacimiento; e interesar declaración del destino que ha de darse a las cantidades que se reclaman para casos de curación o licencia temporal de los alienados.

Se acordó continúen guardando turno los aspirantes a ingreso en el Colegio de sordomudos y ciegos, de Salamanca, hasta que se produzca alguna vacante natural, como hasta la fecha se venía haciendo.

Adquirir por administración el suministro de carne de vaca para el Hospital de la Encarnación y Hospicio provincial durante el año 1933, autorizando plenamente, una vez más, a los Diputados Visitadores para que adquieran los artículos en la forma que estimen más ventajosa para los intereses provinciales.

Admitir en turno para el ingreso en el Asilo de ancianos, de Toro, a Manuel Enriquez, de Zamora.

Idem definitivamente en el Hospicio al niño Luis Romero Romero, de Cubillos.

Conceder a D. Antonio Ramos, de Arrabalde, derecho a adquirir para el ejercicio de 1933 cédula de la clase 16.ª, tarifa 1.ª

Aprobar la cuenta de cédulas del Ayuntamiento de Zamora del periodo ejecutivo y voluntario año 1931 y del voluntario de 1932.

Quedó enterada de la contestación del señor Director general de Administración sobre implantación de la cédula o carnet de identidad.

Aprobar las cuentas de material del Museo provincial de Bellas Artes del segundo semestre y de la Fiscalía de lo Contencioso del cuarto trimestre de 1932.

Idem varias facturas.

Aprobar y satisfacer la nómina de personal de Cajistas temporeros en la confección del Censo electoral en la Imprenta provincial.

Librar a favor de los señores Administradores de los Hospitales de Benavente y Toro la cantidad que interesan para atenciones de aquellos Establecimientos durante el mes de Enero y pagar lo que se adeuda de 1932 a los abastecedores del de Benavente.

Autorizar al Sr. Administrador del Hospital

de Toro para vender camas viejas de aquel Establecimiento.

Conceder a D.ª Julia Sanvicente Llamas, vecina de Zamora y a D.ª Matilde Pérez García, vecina de Madrid, las pensiones que hasta la fecha venían disfrutando sus respectivas madres, viudas de D. Práxedes Sanvicente, Practicante que fué de este Hospital de la Encarnación y de D. Francisco Pérez, Oficial que fué de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, respectivamente.

Significar al Sindicato católico y a la Sociedad de Artes Gráficas y similares, que esta Corporación entiende, no afecta a los operarios de la Imprenta provincial la Orden de 1.º de Diciembre sobre aplicación del Estatuto de salarios mínimos, por considerárseles como funcionarios provinciales con derechos especiales, pues en otro caso se les consideraría como jornaleros.

Denegar a varios vecinos de San Román de Sanabria, subvención para reconstruir un puente, enviando la instancia de referencia al Alcalde de Cobrerros, por no poder conceder subvenciones a particulares, debiendo hacerse las peticiones por los Ayuntamientos o Juntas administrativas.

Reclamar al Alcalde de Pozuelo de Tábara, envíe certificación expedida por el Inspector de 1.ª enseñanza sobre el estado del material y mobiliario de la Escuela de niños de dicha localidad, para en su consecuencia resolver la petición de subvención para material escolar.

Emitir informe favorable en el expediente de desviación de línea de energía eléctrica desde Valdeperdices a varios pueblos de la provincia.

Conceder subvención al pueblo de Alcorcillo para arreglo de una fuente pública, significándole que para hacer efectiva dicha subvención es de necesidad remita certificación de haber realizado la obra.

Idem al Ayuntamiento de Espadañedo para el mismo fin, con igual advertencia que en el acuerdo precedente; manifestándole, al propio tiempo, el procedimiento que deben seguir para formular la petición de referencia.

Aprobar la cuenta de obras por administración en reforma de la Oficina de Administración local y satisfacer el importe de las mismas.

Señalar los precios medios de suministros militares durante el mes actual.

Denegar al Ayuntamiento de Rosinos de Vidriales la autorización que solicita para litigar.

Designar al Oficial Mayor de la Diputación para formar parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los concursantes a la plaza de Secretario de la Oficina de Colocación obrera.

Aprobar el acta de recepción del trozo 2.º del camino vecinal de Zamora a Almaraz.

Designar al Vocal D. Benedicto Carreras para que, en representación de la Diputación, asista a la recepción de las obras del camino vecinal desde la Puerta de San Pablo al Puente de Villagodio.

Cifrar en el 60 por 100 la subvención correspondiente a Villalpando en la hoja de datos fundamentales del camino vecinal de dicho pueblo a Quintanilla, enviando a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas la hoja así modificada con los antecedentes pertinentes.

Librar cantidad para redacción del proyecto del trozo 3.º del camino vecinal de Zamora a Almaraz.

Interesar del Sr. Arquitecto provincial manifieste la cantidad que aproximadamente se necesitará para la terminación del almacén para las apisonadoras de Vias y Obras provinciales, con arreglo al proyecto existente y del Sr. Interventor para que señale si existen fondos en presupuesto para dicha finalidad y en caso negativo, indique la manera de habilitarlos.

Significar al Sr. Presidente de la Diputación de Avila, que esta de Zamora se halla conforme con el procedimiento seguido por aquella sobre la liquidación girada para atenciones de segunda enseñanza.

Quedó enterada de la adquisición de tocino para el Hospital de la Encarnación durante los meses de Enero y Febrero y para el Hospicio provincial, durante el mes de Enero.

Trasladarse la Comisión en pleno al Gobierno civil para saludar al Sr. Gobernador.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del viaje realizado a Madrid en gestión de asuntos de esta Diputación, se acordó: haber visto con agrado las gestiones realizadas por la Presidencia en beneficio de los intereses provinciales; pedir al Consejo Superior de Psiquiatría el informe recaído con motivo de la visita que giró a este Hospital de la Encarnación un Vocal de dicho Consejo para examinar las celdas destinadas a la observación de dementes; autorizar al Sr. Arquitecto para que previo examen de los planos del Manicomio de Francfort, pueda trasladarse a Madrid, cuantas veces sea necesario, para redacción del proyecto de Pabellones psiquiátricos que la Diputación tiene dispuesto construir.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. —El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo Alonso. R-638

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora, en sesión de 10 de Febrero de 1933.

Presidencia: D. Gonzalo Alonso, asistiendo los Vocales señores Carreras, García, Blanco y Corti.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad y a continuación se tomaron los siguientes acuerdos.

Recluir en el Manicomio de San Juan de Dios, en Palencia, al demente Pascual Cifuentes, de Villalpando.

Interesar del Ayuntamiento de Torres del Carrizal, justificación de pobreza de los padres de la demente Irene Carrascal.

Conceder autorización para contraer matrimonio a la exasitada Daría Villar, residente en Manganeses de la Lampreana.

Significar al Alcalde de Villafáfila los documentos que son necesarios para la reclusión en un Manicomio o ingreso en cualquier Establecimiento benéfico.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en los Manicomios de San Baudilio de Llobregat y Valladolid, correspondientes al mes de Enero y cursar las filiaciones fotográficas a las familias interesadas de los dementes Manuel Nieto Aguado, de Fonfría y Josefa Ferrero Palacios, de Tábara, fallecidos en el Manicomio de Valladolid.

Aceptar, en principio, las bases que han de regular el contrato entre el Sanatorio psiquiátrico de San Juan de Dios, en Palencia y esta Diputación, para la admisión de los dementes pobres de esta provincia, si bien formulando ciertas salvedades y advertencias a fin de evitar discrepancias que pudieran surgir.

Entregar a Fortunato Alonso, de Villarrín de Campos, la niña Anastasia Alonso, asilada en el Hospicio.

Admitir en la Casa Expósitos a la niña Manuela Bartolomé, de Villaseco.

Denegar el ingreso en el Asilo de ancianos de Toro, a Faustina Montamarta, de Vidayanes, por no tener la edad reglamentaria.

Manifestar al Sanatorio de San Luis, en Palencia, el número de enfermos psiquiátricos con que cuenta esta Diputación.

Remitir a varios Ayuntamientos relación de contribuyentes que figuran en el padrón de 1932 con menor cédula de la que les corresponde.

Archivar el expediente de petición de D. Jerónimo Alonso, de Faramontanos, de que le sea expedida su cédula personal, por haberse remitido ya la que le corresponde.

Aprobar la cuenta de gastos en el Hospital de Benavente, durante el mes de Diciembre de 1932 y unirla al libramiento correspondiente.

Aprobar y satisfacer varias facturas.

Idem las relaciones de créditos pendientes de cobro y pago del presupuesto de 1932 y que sus importes totales se incorporen al presupuesto de 1933.

Conceder subvención para material escolar al Ayuntamiento de Pozuelo de Tábara, comisionando al Sr. Presidente para que adquiera el que crea más conveniente a propuesta del Maestro de dicha Escuela de niños.

Idem, Idem, para arreglo de fuentes a los Ayuntamientos de Fermoselle y San Ciprián.

Abonar a D. Delfin Garrido los jornales devengados, durante el mes de Enero como Enfermero del Hospital de la Encarnación.

Nombrar Enfermeros de la Beneficencia provincial, en propiedad, adscritos al Hospital de la Encarnación de esta ciudad a D. Andrés Castaño Domínguez y a D. Delfin Garrido García, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Aprobar la cuenta de gastos en el Hospital Asilo de Toro, durante el mes de Enero y unirla al libramiento correspondiente.

Idem la certificación número tres de obras ejecutadas en el camino vecinal de Villalba de la Lampreana a Torres del Carrizal, trozo primero.

Significar a los Ayuntamientos de Cunquilla de Vidriales, Granucillo, Pozuelo de Vidriales y Santibañez, que para construir el camino que tienen solicitado atravesando los términos de Tardemézar y Bercianos, es necesario que aquellos abonen por su cuenta la parte correspondiente a Bercianos e imponer solamente la travesía forzosa a Tardemézar.

Aprobar la certificación número dos de obras ejecutadas en el camino vecinal de Moral de Sayago a Gáname.

Idem las nóminas de devengos por inspección de caminos vecinales durante el mes de Enero y abonar su importe a los interesados.

Aprobar las cuotas de gasolina adquirida, durante el mes de Enero último, con destino al automóvil de la Corporación.

Idem la nómina de dietas devengadas por el chofer de la Diputación en salidas durante el mes de Enero.

Idem las certificaciones números 12 y 12 bis de obras en el camino vecinal del kilómetro 4, de la carretera de Benavente a Mombuey, en Santa Cristina a Navianos de Valverde.

Fijar en definitiva el abono de los gastos de sostenimiento del automóvil de la Sección de Vías y Obras del fondo que existe en Contaduría para abono de inspección de obras de dicha Sección.

Autorizar al Sr. Presidente para adquirir un objeto que se regalará a la Asociación de la Prensa diaria de Zamora para el baile de Carnaval que tiene organizado.

Ordenar al Sr. Arquitecto provincial gire una visita a la Farmacia de la Corporación para ver de subsanar las humedades que se advierten en aquella Dependencia.

Quedar sobre la Mesa el informe emitido por D. Alejandro Ferrant sobre el estado del Preventorio de San Martín de Castañeda.

Interesar del Colegio de sordomudos y ciegos, en Salamanca, manifieste si pueden ser admitidos 4 anormales más, de esta provincia, que se hallan guardando turno.

Denegar al becario de esta Diputación, don Clemente Caramazana, el aumento de pensión que solicita.

Quedar sobre la Mesa la carta que remite el Alcalde de Medina Sidonia sobre suscripción nacional en favor de las familias de los víctimas de los sucesos de Casas Viejas.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º El Presidente, Gonzalo Alonso. R 994

CEDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Relación de los padrones de cédulas personales aprobados por la Comisión gestora de esta Diputación, en sesión de 29 del actual, correspondiente al ejercicio corriente y Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Bretó de la Ribera, Figueruela de arriba, Friera de Valverde, Galende, Malva, Manzanal de los Infantes, Mayalde, Moraleja de Sayago, Perdigón (El), Puebla de Sanabria, Puebla de Valverde, San Vitero, Tardobispo, Villalobos, Villamor de los Escuderos y Villardefallaves.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 27 de la Instrucción de cédulas personales vig. nte.

Zamora 31 de Julio de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

PELEAGONZALO

Aprobado definitivamente el repartimiento general de utilidades, correspondiente al pasado año de 1932, se pone en conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos, que podrán hacer efectivas sus cuotas en la Casa-habitación del Sr. Recaudador de impuestos de este municipio D. Salomón Aldea Sánchez, vecino de esta localidad, dentro del período de cobranza voluntaria, abierto este el día 25 del actual, hasta el día 10 del próximo inclusive, en que al cerrarse, empieza el ejecutivo de 1.º y 2.º grado de apremio hasta el 20 y 30 respectivamente, quedando incursos los morosos que no satisfagan en el voluntario.

Lo que se anuncia para general conocimiento tanto de vecinos así como contribuyentes en esta forasteros.

Peleagonzalo 22 de Julio de 1933.—El Alcalde, Rogelio Sánchez. R—2560

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Fijadas por la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1932, en cumplimiento de lo que previene el artículo 579 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante el indicado plazo los vecinos puedan examinarlas y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Santa Clara de Avedillo 20 de Julio de 1933.—El Alcalde, Esteban Zamorano. R—2552

Aprobado por el Ayuntamiento de este Municipio, previo informe de la Comisión de Hacienda, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo y los ocho siguientes podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Clara de Avedillo 21 de Julio de 1933.—El Alcalde, Esteban Zamorano. R—2550

PINO DEL ORO

Formado por el Ayuntamiento el repartimiento del 2.º semestre de aprovechamientos comunales del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles y horas reglamentarias para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen en el plazo indicado, pasado el período no serán admitidas las que se presenten.

Pino del Oro 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, José Lorenzo. R—2565

FUENTE EL CARNERO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1929, 1930 y 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones y reparos contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Fuente el Carnero 21 de Julio de 1933.—El Alcalde, Faustino Francia. R—2562

RIEGO DEL CAMINO

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, en los que puede ser examinado por cuantos interesados lo desearan y presentar las reclamaciones que estimasen convenientes.

Riego del Camino 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, Santiago Ascona. R—2573

Fijadas por la Comisión de Hacienda las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, conforme dispone el ar-

tículo 579 del Estatuto municipal, en cuyo plazo pueden ser examinadas por los habitantes en el término y formular cuantos reparos y observaciones estimasen pertinentes.

Riego del Camino 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, Santiago Ascona. R—2572

ENTRALA

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento de Entrala, por destitución del que la venía desempeñando en propiedad, se anuncia para su provisión interina, hasta tanto que lo sea en propiedad y mientras se resuelva el expediente de destitución que el Secretario que fué propietario tiene entablado con este Ayuntamiento, a partir de la fecha de esta inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con la dotación anual consignada en presupuesto de 2.000 pesetas.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, reformada por Decreto de 16 de Julio de 1931 y disposiciones posteriores.

Los señores concursantes que aspiren a desempeñar dicha plaza, podrán presentar en esta Alcaldía y en el plazo de 30 días, las instancias que determina el Reglamento de funcionarios, acompañando a las mismas la documentación reglamentaria debidamente reintegradas.

Entrala 18 de Julio de 1933.—El Alcalde, Emilio Segurado. R—2535

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término municipal por las Comisiones de evaluación de la parte real y personal, correspondiente al año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, para que todos los comprendidos en el mismo y durante dicho plazo, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que a su derecho conduzca; haciendo constar que transcurrido este plazo señalado, no serán atendidas cuantas se presenten.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, firmo el presente en Entrala a 18 de Julio de 1933.—El Alcalde, Emilio Segurado. R—2536

SAN MIGUEL DEL VALLE

Hasta que se resuelva definitivamente y falle por el Tribunal el expediente de destitución que el Secretario que fué propietario tiene entablado, se anuncia la vacante de Secretario interino de este Ayuntamiento.

Los aspirantes a dicha interinidad, presentarán sus solicitudes y documentación reglamentaria en esta Alcaldía en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

San Miguel del Valle 18 de Julio de 1933.—El Alcalde, Eusebio de Lera. R—2555

TORO

Don Vicente Rodríguez Antroino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Toro.

Hago saber: Que para hacer efectiva las cantidades que a este Ayuntamiento se adeudan por repartimientos de utilidades, inquilinato y multas impuestas por esta Alcaldía, que no han sido satisfechas dentro de los plazos del período voluntario que respectivamente han sido fijados, ha sido nombrado con carácter de interino, Agente ejecutivo D. Fernando Jorge Martín.

Lo que se hace saber por el presente para general conocimiento.

Toro 23 de Julio de 1933.—Vicente Rodríguez. R—2580

OLMILLOS DE CASTRO

Fijadas definitivamente por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con todos los documentos que las justifican a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal, dentro de cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo estimen conveniente y presentar los reparos consiguientes.

Olmillos de Castro 20 de Julio de 1933.—El Alcalde, Eugenio Ferrero. R—2540

ASPARIEGOS

Terminado el repartimiento general de utilidades para el año corriente por el Sr. Comisionado al efecto nombrado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y presentado a esta Alcaldía, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y tres días más se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo por los interesados o representantes legales, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El plazo se entenderá desde la publicación del presente anuncio.

Aspariegos 26 de Julio de 1933. — El Alcalde, Arturo de Granja. R-2598

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia. — Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente. — D. Julio González Barbillo, Magistrado. — D. Juan Palacios Berges, Magistrado. — D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal. — D. Manuel Vicente Medina, Vocal. — En la ciudad de Zamora a trece de Julio de mil novecientos treinta y tres. — Visto el presente pleito contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, como demandante, D. Rafael Rodríguez Blanco, representado por el Letrado D. José María Cid, y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales, en la persona del Señor Fiscal de lo contencioso, contra acuerdo del expresado Ayuntamiento de dos de Julio del año anterior que le destituyó del cargo de Secretario Interventor del mismo.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos: 1.º — Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Rafael Rodríguez Blanco, contra acuerdo del Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales de fecha dos de Julio de mil novecientos treinta y dos, por el cual se le destituyó definitivamente de expresado cargo; declarando en consecuencia nulo y sin ningún valor ni efecto referido acuerdo municipal. 2.º — Que D. Rafael Rodríguez Blanco sea inmediatamente repuesto en el cargo de que fué destituido y reconocer el derecho de aquel a exigir al Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales le sea abonado por el mismo, el sueldo dejado de percibir desde el día en que tuvo lugar su destitución, sin perjuicio de la responsabilidad civil reclamable a los Concejales que votaron la destitución y con carácter solidario, y todo ello, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jacinto Angoso. — Julio González. — Juan Palacios. — Manuel V. Medina. — Celestino de la Hoz. — Rubricados. R-2546

Sentencia. — Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente. — D. Julio González Barbillo, Magistrado. — D. Juan Palacios Berges, Magistrado. — D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal. — D. Manuel V. Medina, Vocal. — En la ciudad de Zamora a diez de Julio de mil novecientos treinta y tres. — Vistos estos autos contencioso-administrativos, entre partes, de la una, como demandante, D.ª Carmen Nuñez de Cepeda, mayor de edad, viuda y vecina de Morales de Toro y en su nombre y representación el Letrado D. Julio de la Higuera Vicente y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado y en representación de la misma el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Morales de Toro en nueve de Julio y tres de Agosto del año anterior, por los que se negó la pensión de viudedad a la actora en estos autos, como viuda del Secretario que fué de la Corporación de su vecindad, D. Pablo de la Higuera Calvo.

Fallamos: Que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y defecto legal en el modo de proponer la demanda que como perentoria ha sido propuesta por el Sr. Fiscal de lo contencioso-administrativo, debemos de-

clarar y declaramos nulos y sin ningún valor ni eficacia jurídica, los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Morales de Toro en nueve de Julio y tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos, por los que desestimó la pretensión de la actora D.ª Carmen Nuñez de Cepeda y en su lugar declaramos que citada viuda D.ª Carmen tiene derecho y ello está obligado el Ayuntamiento referido, a percibir la cuarta parte del sueldo de cuatro mil pesetas que disfrutó su difunto marido como Secretario del Ayuntamiento de Morales de Toro, siendo abonable dicha pensión desde el día del fallecimiento de su esposo, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Jacinto Angoso. — Julio González. — Juan Palacios. — Celestino de la Hoz. — Manuel V. Medina. — Rubricados. R-2583

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el expediente número seis correspondiente al menor Domingo Borges Hernández, de catorce años de edad, ha recaído acuerdo, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue: En la ciudad de Zamora a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres. El señor D. Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en defecto de Tribunal Tutelar de Menores, habiendo visto y oído el expediente número seis de mil novecientos treinta y tres correspondiente al menor Domingo Borges Hernández, natural de esta ciudad, de catorce años de edad y vecino de la misma, sobre hurto de bicicletas.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al menor Domingo Borges Hernández, en el expediente contra el mismo instruido sin hacer declaración de costas por haber sido declaradas de oficio por la Audiencia provincial. Así por este mi acuerdo lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Martínez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al menor Domingo Borges Hernández, cuyo paradero se ignora en la actualidad, expido el presente edicto que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Zamora a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres. — Manuel Martínez. — Mario Aparicio. R-2568

PUEBLA DE SANABRIA

Don Laurentino Prieto Blanco, Juez de instrucción accidental de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado, sobre asesinato, número setenta y ocho de mil novecientos veintiocho, contra otros y Manuel Ferreras Pastrana, vecino de Lubián, se sacan a nueva subasta en quiebra, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho penado, las trece fincas que se describen en el anuncio de este Juzgado, correspondiente, a dicho penado Manuel Ferreras Pastrana, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número setenta y dos, correspondiente al día dieciséis de Junio del corriente año.

Lo que se hace público para que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate, el día treinta y uno de Agosto próximo y hora de las doce; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de tales fincas, ni ha sido suplida su falta y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor que sirve de tipo a esta subasta primera y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de dichos bienes inmuebles.

Puebla de Sanabria veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y tres. — Laurentino Prieto. — El Secretario, Antonio Alvarez. R-2603

ALCAÑICES

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de instrucción de la villa de Alcañices y su partido.

Por el presente se excita el celo de todas las autoridades e individuos de la policía judicial, para que practiquen averiguaciones de quiénes sean los autores de la muerte del súbdito portugués Manuel Antonio Cepeda, ocurrida el día dos de Mayo próximo anterior en el término de Nuez, de este partido judicial, procediendo a la busca y captura de los mismos y poniéndolos a mi disposición, caso de ser hallados, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número cuarenta y uno del año en curso.

Dado en Alcañices a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y tres. — Jerónimo Maillo. — P. S. M., Manuel Gallego. R-2602

GRANUCILLO DE VIDRIALES

Don Juan Antonio Peláez y Pérez, Juez municipal de Granucillo de Vidriales.

Hago saber: Que para hacer efectivo el pago de multa en papel del Estado, de la cantidad de veinte pesetas más costas y gastos al vecino de esta localidad Mateo Martínez, impuesta por el Sr. Alcalde de esta localidad, se saca a pública subasta y que he embargado a este:

1.ª Una burra asnal, de pelo negro, talla seis cuartas, tasada en cien pesetas, el que se saca a pública subasta que tendrá lugar a los diez días de la publicación del presente, en la Sala de este Juzgado, ante el Sr. Juez, Secretario y Alguacil, bajo el tipo de tasación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, debiendo depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Granucillo de Vidriales a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y tres. — El Juez, Juan Antonio Peláez. — El Secretario, Manuel Alonso. R-2575

MELILLA

Batallón de Cazadores de Africa, número 4.

Requisitoria.

José San Román Villasante, hijo de Pedro y de Juana, natural de Llanes, Ayuntamiento de Galende, provincia de Zamora, vecindado en su pueblo, nació en 6 de Noviembre de 1907, de oficio estudiante, estado soltero, estatura un metro 552 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos grises, nariz recta, barba afilada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción clara, se presentará en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez del Batallón de Cazadores de Africa, número 4, D. Juan González de Mendoza, con residencia en esta plaza; bien entendido que de no efectuarse será declarado rebelde, a responder de los cargos que le resulten del expediente que por falta a concentración se le instruye por este Juzgado.

Melilla 10 de Julio de 1933. — El Juez instructor, Juan González de Mendoza. — El Secretario, Juan de Dios Blas. R-2548

CEUTA

Comandancia de Intendencia de Ceuta.

Requisitoria.

Francisco San Román Rodríguez, hijo de Agustín y de María, natural de Robleda-Cervantes (Zamora), vecindado en Robleda Cervantes, de veintiun años de edad, sujeto a expediente por falta de concentración para su destino a Cuerpo, perteneciente a la Caja de Recluta de Zamora, número 45, comparecerá dentro del término de treinta días en Ceuta, ante el Teniente de Intendencia D. Erculiano Esteban Matilla, Juez instructor de dicho expediente y con destino en la Comandancia de Intendencia de Ceuta, de guarnición en dicha plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ceuta 26 de Julio de 1933. — El Teniente, Juez instructor, Erculiano Esteban Matilla. R-2604